

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 04 DIC 2017

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 19.367 de fecha 31 de diciembre de 2015;-----

**RESULTANDO:** que por la norma legal citada se dispuso que: *"El patrimonio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente estará constituido por todos los bienes y derechos cuyo titular fuera el INAU y estuvieren asignados a la prestación de los servicios a cargo del SIRPA a la fecha de vigencia de la presente ley, así como los que en el futuro adquiriera o reciba a cualquier título. La transferencia del dominio a favor del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente de los bienes del INAU operará de pleno derecho. El Poder Ejecutivo determinará por resolución los bienes inmuebles y muebles registrables comprendidos en esta transferencia y los registros públicos procederán a su registración con la sola presentación del testimonio notarial de esta resolución"*;-----

**CONSIDERANDO:** que en cumplimiento de la citada norma, corresponde dictar un acto administrativo que determine los bienes comprendidos en la transferencia de dominio al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente;--

**ATENTO:** a lo dispuesto por la normativa citada y por el artículo 168 de la Constitución de la República;-----


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1°.- Individualízanse los bienes muebles del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, cuyo dominio se transfiere de pleno derecho al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 19.367 de fecha 31 de diciembre de 2015:

- **AUTOMOTOR:** Matrícula SOF 6932, Padrón 903012632, Marca Citroen, Modelo Berlingo, año 2017.-----
- **AUTOMOTOR:** Matrícula SOF 6933, Padrón 903012633, Marca Citroen, Modelo Berlingo, año 2017.-----

2°.- Comuníquese y expídase testimonio a los efectos de su presentación ante los Registros Públicos.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020